

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD № 0773-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 02 de junio de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: el Expediente Nº 004336-2023 de fecha 01 de junio de 2023, mediante el cual la razón social MINISTERIO DE CULTURA con RUC Nº 20537630222, representada por Teresa Zenaida Quiroz Silva identificada con DNI Nº 09405576; solicita AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA TRES MIL (3000) PERSONAS; y

CONSIDERANDO:

Que, que la administrada solicita AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO denominado "FIESTA DE LA MÚSICA: ANDRES VARGAS", a realizarse el MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2023, en el horario desde las 19:00hrs hasta las 20:30hrs, en el GRAN TEATRO NACIONAL – MINISTERIO DE CULTURA ubicado en Av. Javier Prado Este Nº 2225 – San Borja, con una concurrencia de 140 (ciento cuarenta) personas, el cual estará a cargo de Gerald Paul Ronny Chata Bejar identificado con DNI Nº 01342374.

Que, en cuanto al procedimiento materia de solicitud, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB; establece los siguientes requisitos: 1) Solicitud con carácter de Declaración Jurada, adjunta a folio 02; 2) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), adjunto a folio 03; 3) Número de Resolución que declara procedente la solicitud de evaluación de las condiciones de seguridad en Espectáculos Públicos (ECSE) de la Municipalidad de San Borja - MSB, no corresponde en el presente caso; 4) Copia simple de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes, adjunto a folios del 06 al 12, acompañada de la Declaración Jurada del administrado acerca de su autenticidad, consignada a folio 05; 5) Pago por Derecho de Trámite, adjunto a folio 01.

Que, en cuanto a la evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos, denominado ECSE, según lo establecido en el inciso a) del artículo 43 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM, establece que: "No se encuentran comprendidos como sujetos obligados a solicitar una ECSE los organizadores o promotores de: a) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos que se realicen en una edificación diseñada para tal fin, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convención y similares, y cuenten con Certificado de ITSE, siempre que no acondicionen o instalen estructuras temporales". En ese sentido, se verifica que el GRAN TEATRO NACIONAL cuenta con Certificado ITSE Nº 112-2022 de fecha 02.02.2022, con una vigencia de dos (2) años, a nombre del MINISTERIO DE CULTURA, el mismo que obra en el expediente en calidad de copia a folio 04.

Que, en cuanto a la Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes, se adjunta a folio del 06 al 12, copia de la constancia de cobertura de la POLIZA Nº 17236342 suscrita con PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con una vigencia del 28 de abril de 2023 al 27 de abril de 2024, en el que se deja constancia que el evento materia de solicitud se encuentra cubierto. Asimismo, a folio 05 se declara que dicha copia es fiel a la auténtica; razón por la cual se CUMPLE con lo establecido en el requisito Nº 4 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente.

Que, el Principio de Presunción de Veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el cual señala que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 0773-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, el numeral 3.4 del Artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen entre sus funciones exclusivas, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente, en ese orden de ideas; se le recuerda que dicha facultad puede ser ejercida, por esta institución durante el periodo de la autorización e imponer la sanción que el caso amerite.

Quede acuerdo con lo antes expuesto y considerando que el administrado **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza Nº 609-MSB y sistematizado mediante el el Decreto de Alcaldía Nº 002-2022-MSB-A, y lo establecido en el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM; corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Autorización para Espectáculo Público No Deportivo, presentado.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 691-2022-MSB – Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja y la Ordenanza N° 609-MSB - Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Borja.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la solicitud de AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA TRES MIL (3000) PERSONAS, el mismo que tendrá las siguientes características:

RAZON SOCIAL	:	MINISTERIO DE CULTURA
NOMBRE DEL ESPECTÁCULO	:	FIESTA DE LA MÚSICA: ANDRES VARGAS
FECHA	:	MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2023
HORARIO	:	DESDE LAS 19:00 HORAS HASTA LAS 20:30 HORAS
UBICACIÓN	:	GRAN TEATRO NACIONAL - MINISTERIO DE CULTURA UBICADO EN AV. JAVIER PRADO ESTE Nº 2225 - SAN BORJA
AFORO	:	140 (CIENTO CUARENTA) PERSONAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al MINISTERIO DE CULTURA, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

W

JDLV/ktlc Abog. JES US DANIEL LUNA VERA
C.C. UAD, UF. Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN: AV. JAVIER PRADO ESTE Nº 2465 - SAN BORJA